

RESISTENCIA.

12 JUL 2022

DICTAMEN N° 7 9 4

ការអង្គ

Ref.: E29-2022-57947-Ae. S/Proyecto Decreto Autoriza a Tesorería General de la Provincia a efectuar transferencia de fondos (art. 108 Ley 1092-A).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte-2, por el cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000) a la cuenta corriente 15815/01 MECCYT-COMPONENTE EQUIPAM. PACTO FEDERAL del Nuevo Banco del Chaco S.A., CBU 31100302-01000015815018, cuyos co-titulares de la cuenta son MORILLA, RODRIGO MARTIN CUIL 20-29395873-5, REY, DANIEL FERNANDO CUIL 20-17251684-0 y SALOMON, JOHANA ELIZABETH CUIL 27-32433125-0 de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para utilizados en la atención de los compromisos del "Infraestructura y Equipamiento". Asimismo, se establece que los fondos girados por la Tesorería General deberán ser reintegrados por la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco conforme a la normativa vigente. Encuadrándose la presente medida en lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 1092-A.

A e-parte-4, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el anteproyecto respectivo.

A e-parte-12, obra nueva intervención de la Subsecretaría de Hacienda con visto bueno para la prosecución del trámite.

A e-parte-13, obra Dictamen Nº 708 emitido por Asesoría General de Gobierno, estimando que resulta pertinente el dictado del mismo, no obstante destaca que deberá el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dar acabado cumplimiento a lo establecido en el art. 108 de la Ley 1092-A, a efectos de la devolución en tiempo y forma de los fondos transferidos.

El art. 108 de la Ley 1092-A, establece que "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos. Esa utilización transitoria deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión".

En consecuencia, encontrándose acreditada en autos la demora en la transferencia de los fondos nacionales así como la necesidad de requerir la utilización transitoria de fondos de rentas generales para atender la ejecución de contratos de obras, cuyos compromisos financieros se devengan mes a mes, conforme el avance de las mismas, en un todo conforme fundamentos expuestos en el Anteproyecto de Decreto y demás constancias obrantes en las presente actuación electrónica, prosígase con el trámite en cuestión en un todo de acuerdo al marco normativo que regula la medida propiciada.

No obstante ello, y a tenor de lo manifestado por el Sr. Asesor General de Gobierno se sugiere se reformule el art. 2, propiciándose la siguiente: "Artículo 2º: Los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes y conforme a la normativa vigente".

